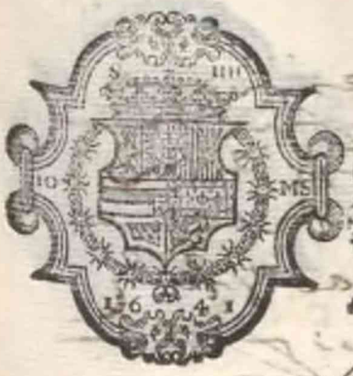

Diez marauedis.

SALLO QUARTO, DIAZ MARAVADIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

de otro que el que fenecio con el que Re
quirio a el S.r don Geronimo de Tomo
del medinilla y torres su corregidor
y abiendo lo bisto lo ovedeco.
y quanto a su cumplimiento
respondio no acceda lugar
por no entenderse en quanto
a los soldados de dotacion
de presidios y de fuero de armadas
del qual auto estimando apelo
y de nuevo apela para
donde y con derecho pueda y de ve
y ansi mismo del proveydo por
el S.r acalde mayor en este
ayuntamiento y lo pidio por testimonio
y de los acalde mandando
que sin embargo de la dicha apela
cion se guarde cumpla y exe
lo contenido en dichos autos
y sobre penas de ellos a cuya
execucion se procedera por todo rigor
no remitiendo estimando los
soldados que de ellos se re
medio que mas convenga
dentro de quatro dias de el
de la notificacion de este auto
el qual se le ha de ser incontinente
y yo el escrivano y infrascripto lo ve
como en el se contiene
lo que se entendido por estimando
sin perjuicio de las apelaciones
que tiene y interpuesta al

Auto

Sacado